

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	,	13
Número suelto.....	,	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60	, ,	
Los demás no determinados.	0,50	, »	

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 20 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.840

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas
de este Distrito.

Hago saber: Que don Francisco Abiega Martínez, vecino
de Bilbao, ha presentado el 14 de marzo de 1923 una so-
licitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de
«Jerónima», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio
llamado «El Torco», término del Barrio de Rinclones,
Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Torco
de dicho Barrio de Rinclones, desde el se medirán 50 me-
tros al S., colocando la 1.ª estaca, de ésta con 200 metros
al S. la 2.ª; de ésta con 200 metros al N. la 3.ª estaca; de
ésta con 1000 metros al E. la 4.ª; de ésta al S. 200 me-
tros la 5.ª y de ésta al O. se medirán 800 metros, cerran-
do el perímetro.

Y admitida por decreto de esta fecha dicha solicitud
salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para
que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días
que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de marzo de 1923.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

779-16

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Vista la instancia suscrita por don José María de Moli-
na, Secretario del «Centro de Cereales, Legumbres y sus
derivados», Corporación oficial domiciliada en esta ca-
pital:

Resultando que en la referida instancia se solicita la
derogación de las disposiciones dictadas por la Junta pro-
vincial de Sanidad de esa capital, referentes a granos ave-
riados, devolviendo a los dueños de los mismos la libre
disposición de la mercancía, por cuanto su avería, espe-
cialmente en maíces, que es a lo que se contrae únicamente
el tratamiento de torrefacción, no puede perjudicar la sa-
lud pública, ya que en modo alguno es empleado dicho
producto y sus harinas para la alimentación humana, y
que, además, pueden tomarse por la Sanidad todas las
medidas necesarias para que los importadores garanticen
y respondan que los tales maíces serán destinados exclu-
sivamente a usos industriales o alimentación de ganados,
tal como se viene verificando desde tiempo inmemorial
en todos los restantes puertos importadores del resto de
la Península:

Resultando que pasada la mencionada instancia a infor-
me de ese Gobierno civil, éste hace suyo el dictamen de
la Junta provincial de Sanidad de 4 de Diciembre de 1920,
al resolver respecto a la pretensión formulada por la Jun-
ta regional de Ganaderos de Cataluña, cuyo dictamen
fué reproducción del emitido por la Comisión designada al
estudio del asunto:

Resultando que en el expresado dictamen se concreta la
cuestión en los términos siguientes: 1.º Que el tratamiento
más adecuado para evitar en lo posible las alteraciones
que los granos averiados puedan causar en los animales
estriba en la desecación o torrefacción en hornos o estufas
especiales, en los que sea posible alcanzar y mantener una
temperatura de 70 a 80 grados; y 2.º Que la práctica de
la torrefacción será en locales adecuados, debiendo ser
vigilada por personal técnico oficial tanto para que sea
eficaz como para evitar que puedan los granos objeto de
tratamiento ser destinados a la panificación:

Visto el Reglamento de Sanidad exterior en su artículo
147:

Considerando que las disposiciones adoptadas por la
Junta provincial de Sanidad e Higiene pecuaria, además de
hacer utilizables los productos de que se deja hecha men-

ción, les presta garantías de inocuidad por el tratamiento a que son sometidos, fiscalizando a la vez su ulterior destino:

Considerando que esa beneficiosa medida es de gran utilidad el que sea implantada en los demás puertos:

Considerando que la misión tutelar que al Estado le está asignada exige que el destino que se dé a los productos mencionados sea aquel que más beneficio reporte a la economía nacional, y como utilización industrial, ninguna tan beneficiosa como la pecuaria, quedando así, por cuanto precede, cumplidas y hermanadas la función sanitaria y la función económica:

Oído el informe del Jefe técnico de Servicios de Veterinaria,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Confirmar las disposiciones adoptadas por la Junta provincial de Sanidad, debiendo, por tanto, ser tratados en forma que viene haciéndose los productos que con la denominación genérica de «granos averiados» son rechazados para consumo público por las Autoridades sanitarias del puerto y destinados a alimentación animal.

2.º En todos los puertos se establecerán lugares apropiados para el tratamiento y preparación de los productos expresados y con preferente destino a la alimentación animal, debiendo para esto solicitarlo de este Centro, el cual, previo informe de la Junta de Sanidad correspondiente, con las condiciones que de acuerdo señalen los Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuaria, concederá o no la autorización; y

3.º Que las entidades o particulares que establezcan o hubieran establecido locales apropiados, deberán dar cuenta a este Centro de la disposición, emplazamiento, etcétera, de los mismos, aparatos, utensilios y procedimientos que hallan de emplear para tratamiento de productos de alimentación animal, debiendo quedar la vigilancia y fiscalización a cargo del Inspector pecuario provincial o del puerto, si lo hubiere, y dando cuenta mensualmente a esta Dirección de las cantidades de granos tratados, procedencia de los mismos, procedimientos empleados, ganadero y dueño del producto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades sanitarias de ese puerto y el del Secretario del «Centro de Cereales, Legumbres y sus derivados», a quien se servirá dar traslado en forma de la presente resolución y efectos consiguientes».

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias de los puertos, a fin de que sean exigidos los preceptos generales que se contienen en la expresada resolución.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, P. O., Salas.

Señores Gobernadores civiles y Autoridades sanitarias de las provincias marítimas.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de fiscal municipal propietario de Val de San Vicente, partido judicial de San Vicente de la Barquera, ha sido solicitado por don Manuel Fernández González.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 16 de marzo de 1923.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 787-17

El cargo vacante de juez municipal propietario de Campoo de Yuso, partido judicial de Reinosa, ha sido solicitado por don Vicente Ruiz Duque.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 16 de marzo de 1923.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 788-17

Escuela Normal de Maestras de Santander

Para dar cumplimiento al R. D. de 30 de enero de 1920, el Claustro de esta escuela, en sesiones celebradas el 17 de febrero y 13 de marzo de 1923, acordó anunciar por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», las siguientes plazas vacantes:

Una de Letras.

Una de Pedagogía.

Una de Música.

Las aspirantes serán mayores de 21 años y menores de 35 y deberán poseer el título de maestra de primera enseñanza por el vigente plan de estudios, o el antiguo de maestra superior, y dirigirán sus instancias a la señora directora de esta escuela dentro del plazo indicado, acompañadas de los justificantes de cuantos méritos y servicios deseen hacer constar.

Las pruebas de suficiencia para estas ayudantías constarán de un ejercicio escrito, uno práctico de enseñanza con temas sacados de los programas de la asignatura o asignaturas que comprende la Sección a que aspire la ayudante, vigentes en esta escuela en la actualidad.

Santander, 14 de marzo de 1923.—La directora, Margarita Cutanda. 778-16

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, con una expedición diaria de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Potes, y Vega de Liébana, bajo tipo de 1.294 pesetas anuales y demás condiciones del pliego se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Potes con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de octava clase que se presenten en esta Administración principal y Estafeta de Potes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de abril próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, ante el señor administrador principal de Correos de Santander, a las once horas.

Santander, 18 de marzo de 1923.—El administrador principal, Aniceto Alvarez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., clase número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje, con una expedición diaria de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo de Potes y Vega de Liébana, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el

pliego aprobado por la Dirección general de Correos. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 259,80 pesetas. (Fecha y firma del interesado). 797-20

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, con una expedición diaria de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo de Pozazal y Polientes, sirviendo a Bárcena de Ebro, Villanueva de la Nía, Báscones de Ebro, La Puente del Valle y Campo de Ebro, bajo el tipo de 6.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Polientes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitiran proposiciones extendidas en papel sellado de octava clase que se presenten en esta Administración principal y Estafeta de Polientes, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de abril próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, ante el señor jefe de la Sección de transportes en la Dirección general de Correos Madrid, a las 11 horas.

Santander, 17 de marzo de 1923.—El administrador principal, Aniceto Alvarez.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, con expedición diaria de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo de Pozazal y Polientes, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado de cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.240 pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 796-20

Distrito Forestal de Santander

SUBASTAS

El día 24 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riotuerto, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 40 robles del monte «Cobaçal» y sitio Pila de Riaño, bajo el tipo de 150 pesetas, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, correspondiente al día 10 de julio de 1922.

El día 3 de abril próximo, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio la cuarta subasta de 500 metros cúbicos de piedra, por cinco años, del monte «Dehesa y Matorra», bajo el nuevo tipo de 500 pesetas los cinco años, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 3 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo la cuarta subasta de 25 robles, de procedencia fraudulenta, del monte «Toporias», bajo el nuevo tipo de 87 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 3 de abril próximo, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lamasón, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la quinta subasta de 70 metros cúbicos de roble, 10 de haya, 14 de encina y 110 estéreos de leña, de procedencia fraudulenta, del monte «Arria», bajo el nuevo tipo de 608 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 3 de abril próximo, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos la subasta de 20 hayas del plan vigente del monte «Valneria», bajo el nuevo tipo de 75 pesetas y sujeción a dichas condiciones.

El día tres de abril próximo, a las 10, 10,50, 11 y 11,50 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las segundas subastas de 250 toneladas de abono, 100, 100 y 100 kilogramos de flor de tila, procedentes del plan vigente de los montes números 228, 229 y 230 del Catálogo, bajo los tipos de 500, 50, 50 y 50 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 4 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 100 estéreos de leña del monte «Obeso», bajo el nuevo tipo de 160 ptas. y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 6 de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Polaciones, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 200 hayas del monte «Las Tejeras», bajo el nuevo tipo de 480 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 6 de abril próximo, a los 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas procedentes del plan vigente del monte «Barcenillas», consistentes en 40, 35 y 25 estéreos de leña de encina, bajo los nuevos tipos de 80, 70 y 50 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día tres de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 100 robles del plan vigente del monte «Porciles», bajo el nuevo tipo de 420 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 20 de marzo de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros. 802-20

Comandancia de Carabineros de Santander

VENTA DE UN CABALLO

A las 11 horas del día 31 del actual se procederá en las oficinas de esta Comandancia, sitas en Isabel la Católica, número uno, tercero, a la venta en subasta pública de un caballo de desecho.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y voz pública, pudiendo verse el semoviente hasta el expresado día en las caballerizas que tiene la misma unidad en la casa número dos de la calle de Lope de Vega.

Santander, 17 de marzo de 1923.—El teniente coronel primer jefe, Aurelio Rodríguez. 798-20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En autos de juicio verbal civil seguidos por don Pablo Laprada Oviedo contra la Compañía del Ferrocarril de Castro a Traslaviña, se saca a pública subasta un majuelo de cincuenta y cuatro eucaliptus embargados a dicha empresa. Se ponen en venta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para la subasta las once de la mañana del día doce de abril próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos, igual al diez por ciento del efectivo valor de los bienes, de los que no existen títulos de propiedad, ni tampoco se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. 790-17

Castro Urdiales, 12 de marzo de 1923.—El juez municipal, Horacio Tueros.—El secretario, Rafael Landeras.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Victoriano Canales Riva, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Hago saber: Primero: Que a instancia de Pilar Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas de su hijo el mozo Alejandro Fernández Fernández, alistado por este Ayuntamiento en el reemplazo de mil novecientos veintidós, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años del padre del referido mozo, Daniel Fernández Martínez, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Remigio y Sinforosa, nació en el pueblo de Hornedo, de este término municipal, el día 21 de enero de 1878, teniendo por tanto, ahora, si vive, cuarenta y cinco años, su estado era el de casado, y su oficio labrador, al ausentarse a los Estados Unidos, Werterbille, V. T. hace diez y ocho años, desde el pueblo de Entrambasaguas, que fué su última residencia en España.

Segundo: Que también a instancia de Andrés Gómez Arnáiz, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas de su hijo el mozo Ricardo Gómez Gutiérrez, alistado por este Ayuntamiento en el reemplazo actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de Valeriano Gómez Gutiérrez, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Andrés y Ramona, nació en Solórzano el día 14 de agosto de 1891, teniendo por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era soltero, y su oficio labrador, al ausentarse a los Estados Unidos, hace más de doce años, desde el pueblo de Hornedo, en este Ayuntamiento, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, su publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados individuos, o alguno de ellos, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Entrambasaguas, 15 de marzo de 1923.—El alcalde, Victoriano Canales. 793-20

Ayuntamiento de Castañeda

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fernando Vigo Gómez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Manuel Vigo Gómez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Vigo Gómez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fernando Vigo Gómez.

El repetido José Manuel Vigo Gómez es natural de San Román de Cayón, hijo de Aurelio Vigo y de Carmen Gómez, y cuenta 22 años de edad, habiendo marchado a la Isla de Cuba de niño.

Castañeda, a 15 de marzo de 1923.—El alcalde, José Obregón. 794-20

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Cipriano Gómez Somoano, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gil Gómez Somoano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gil Gómez Somoano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gil Gómez Somoano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cipriano Gómez Somoano.

El repetido Gil Gómez Somoano es natural de La Busta, hijo de Teodoro Gómez Guerra y de Jerónima Somoano González y cuenta 27 años de edad; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace catorce años, del pueblo de La Busta, que fué su última residencia en España.

Alfoz de Lloredo, a 16 de marzo de 1923.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra. 795-20

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Por término de ocho días, a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal el repartimiento de contribución rústica y padrón de edificios y solares para el ejercicio económico de 1923 a 1924.

Cabezón de la Sal a 18 de marzo de 1923.—El alcalde, Cándido I. de la Torre. 791-20